

de octubre de 2001, en el Ayuntamiento de Olmedo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos de necesaria utilización para las obras, situados en los términos municipales de Coca, Fuente de Santa Cruz, Fuente Olmedo, Almenara de Adaja, Aguasal y Olmedo. Independientemente de la citación de carácter personal, que se realizará a cada uno de los titulares de los bienes y derechos afectados, según lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se expondrán las relaciones completas de los mencionados propietarios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en dos periódicos de máxima difusión en la provincia. Dicho trámite será iniciado en los Ayuntamientos de Coca, Fuente de Santa Cruz, Fuente Olmedo, Almenara de Adaja, Aguasal y Olmedo en los días y horas indicados, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten tanto su identidad como la titularidad de los bienes y derechos expropiados.

Madrid, 4 de septiembre de 2001.—El Ministro, P. D., el Director general de Ferrocarriles (Orden de 25 de septiembre de 2000 «Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre), Manuel Niño González.—46.351.

Resolución del Ministerio de Fomento, de fecha 4 de septiembre de 2001, fijando fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto del Ente Público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF): Nuevo acceso ferroviario al norte y noroeste de España, tramo Segovia-Valladolid, subtramo III, expediente 6GIF0102, en los términos municipales de Nava de la Asunción, Nieva, Santa María la Real de Nieva y Coca.

Finalizado el plazo de información pública abierto a efectos de subsanar posibles errores que hubieran podido producirse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar para los días 25 y 26 de septiembre de 2001, en el Ayuntamiento de Nava de la Asunción, para el día 27 de septiembre de 2001, en el Ayuntamiento de Nieva, y para el día 28 de septiembre de 2001, en los Ayuntamientos de Santa María la Real de Nieva y Coca el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos de necesaria utilización para las obras, situados en los términos municipales de Nava de la Asunción, Nieva, Santa María la Real de Nieva y Coca. Independientemente de la citación de carácter personal, que se realizará a cada uno de los titulares de los bienes y derechos afectados, según lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se expondrán las relaciones completas de los mencionados propietarios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en dos periódicos de máxima difusión en la provincia. Dicho trámite será iniciado en los Ayuntamientos de Nava de la Asunción, Nieva, Santa María la Real de Nieva y Coca en los días y horas indicados, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten tanto su identidad como la titularidad de los bienes y derechos expropiados.

Madrid, 4 de septiembre de 2001.—El Ministro, P. D., el Director general de Ferrocarriles (Orden de 25 de septiembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre), Manuel Niño González.—46.354.

Resolución del Ministerio de Fomento, de 4 de septiembre de 2001, fijando fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto del Ente Público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF): Nuevo acceso ferroviario al norte y noroeste de España, tramo Segovia-Valladolid, subtramo VI, expediente 8GIF0102, en los términos municipales de Matapozuelos y Valdecastillas.

Finalizado el plazo de información pública abierto a efectos de subsanar posibles errores que hubieran podido producirse en la relación de bienes, derechos

y propietarios afectados por el expediente de referencia, este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar para los días 23 y 24 de octubre de 2001, en el Ayuntamiento de Matapozuelos y para el día 24 de octubre de 2001, en el Ayuntamiento de Valdecastillas el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos de necesaria utilización para las obras, situados en los términos municipales de Matapozuelos y Valdecastillas. Independientemente de la citación de carácter personal, que se realizará a cada uno de los titulares de los bienes y derechos afectados, según lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se expondrán las relaciones completas de los mencionados propietarios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en dos periódicos de máxima difusión en la provincia. Dicho trámite será iniciado en los Ayuntamientos de Matapozuelos y Valdecastillas en los días y horas indicados, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten tanto su identidad como la titularidad de los bienes y derechos expropiados.

Madrid, 4 de septiembre de 2001.—El Ministro, P. D., el Director general de Ferrocarriles (Orden de 25 de septiembre de 2000 «Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre), Manuel Niño González.—46.355.

Anuncio del Subdirector general de Regulación de Servicios Postales sobre acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador RSP/AJ-PS 21/2001.

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a don Óscar Habis Tyan, por haber resultado infructuoso el intento de notificación en su domicilio, que el día 31 de julio de 2001 se adoptó, por el ilustrísimo señor Subsecretario de Fomento, acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador RSP/AJ-PS 21/2001, por presunta infracción grave de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

Se significa a don Óscar Habis Tyan que, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 1398/1993, está a su disposición, en el Ministerio de Fomento (Subdirección General de Regulación de Servicios Postales), paseo de la Castellana, número 67, despacho A-602, en Madrid, el referido acuerdo de iniciación y demás documentación contenida en el expediente de referencia, y que dispone de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informes estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.1 del Real Decreto citado.

Transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado se considerará que el acto administrativo ha sido notificado en forma, continuando la tramitación en los términos que proceda en Derecho. Asimismo, se le comunica que el acuerdo de iniciación es un acto de trámite frente al que no cabe recurso.

Madrid, 4 de septiembre de 2001.—El Subdirector general de Regulación de Servicios Postales, Félix Muriel Rodríguez.—46.177.

Anuncio del Subdirector general de Regulación de Servicios Postales sobre sustitución de instructor en el procedimiento sancionador UOP/AJ-PS 12/2001.

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y dado que no ha podido ser notificada en su domicilio social, se notifica a la sociedad «Etenen, Sociedad Anónima» el acuerdo adoptado el día 31 de julio de 2001, transcribiéndose a continuación extracto del mismo.

El ilustrísimo señor Subsecretario de Fomento acuerda: el nombramiento de doña Marta Fernández López, funcionaria adscrita al Ministerio de Fomento, como instructora del procedimiento administrativo sancionador incoado a la empresa «Etenen, Sociedad Anónima», registrado con la signatura UOP/AJ-PS 12/2001, que queda sometida al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, quien continuará la tramitación del mismo en sustitución del anterior instructor.

El presente acuerdo es un acto de trámite y contra él no cabe recurso.

Madrid, 4 de septiembre de 2001.—El Subdirector general de Regulación de Servicios Postales, Félix Muriel Rodríguez.—46.180.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Notificación de la Resolución de la Secretaría de Estado de Cultura, de 3 de septiembre de 2001, por la que se acuerda el reintegro de la subvención concedida a la Asociación Leidor Abesbatza/Coral Leidor.

Con fecha 3 de septiembre de 2001, la Directora general de Cooperación y Comunicación Cultural, por delegación del Secretario de Estado, ha dictado la resolución que literalmente se transcribe:

«I. Antecedentes. Primero.—La Orden de 26 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 3 de abril) estableció las bases reguladoras para la concesión de determinadas ayudas de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural. Por Resolución de 23 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 114, de 13 de mayo) de la misma Dirección General, se convocaron esas ayudas para 1998. Segundo.—A la convocatoria concurrió la Asociación Leidor Abesbatza/Coral Leidor, presentando una solicitud de ayuda para la realización de la actividad «Estreno de la ópera Leidor, organización de una gira y edición de CD y vídeo». Tercero.—Por Resolución de 6 de agosto de 1998, se conceden las ayudas de acción y promoción cultural correspondientes a 1998, resultando beneficiada con un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas) la Asociación Leidor Abesbatza/Coral Leidor, para la realización de la actividad anteriormente citada. Cuarto.—Aceptada la ayuda por la Asociación Leidor Abesbatza/Coral Leidor, se pone a su disposición la cuantía de la misma por documento contable de 12 de noviembre de 1998. Quinto.—En cumplimiento de lo dispuesto en el punto séptimo de la Orden de 26 de marzo de 1998, la citada entidad debió presentar memoria de actividades desarrolladas que acredite la finalidad para la que fue concedida la ayuda, y memoria económica con facturas o recibos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas.

II. Hechos que motivan la Resolución. Primero.—Con fecha 21 de agosto de 1998 se notifica a la Asociación Leidor Abesbatza/Coral Leidor la concesión de la ayuda, estableciéndose como fecha límite para realizar la actividad hasta el 31 de marzo de 1999, y como plazo para justificar hasta el 30 de junio de 1999. Segundo.—Con fecha 1 de julio de 1999 se le remite a la citada Asociación un escrito de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, recordándole la obligación de justificar y concediendo un plazo de quince días